



017

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0236 -2013-
GRA/PRES.**

Ayacucho, 27 MAR. 2013

VISTO: El Informe de Pronunciamiento Legal N° 011-2013-GRA/PRES-CEPAD de fecha 15 de marzo de 2013 sobre *“Prescripción de Oficio de los Informes de Control de los Informes de Control del 2001 al 2008”*, a mérito del Informe N°015-2012-GRA/PRES-CPAD/APR-ALE y la Opinión Legal N°181-2012-GRA/ORAJ-ELARD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Art. 166º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que “La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario”;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos ha sido reconfirmada para el presente Año Fiscal - 2013, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2013-GRA/PRES de fecha 22 de febrero de 2013, integrado de la siguiente manera, Miembros Titulares: Méd. Raúl Huamán Coronado- Presidente, Econ. Edgar Quispe Mitma- Miembro y el Blgo. Adrián Ramírez Quispe- Miembro; quienes emiten el Informe Inicial de Pronunciamiento Legal sobre *“Prescripción de Oficio de los Informes de Control de los Informes de Control del 2001 al 2008”*, a mérito del Informe N°015-2012-GRA/PRES-CPAD/APR-ALE y la Opinión Legal N°181-2012-GRA/ORAJ-ELAR, en la que mediante Informe N° 011-2013-GRA/PRES-CEPAD de fecha 15 de marzo de 2013, el colegiado recomienda: **DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO**, de los Informes de Control del 2001 al 2008;

Que, de autos se tiene el Oficio N° 0673-2010-GRA/PRES-OCI, mediante la cual el Sr. Francis A. Pitman Villareal- Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita informe respecto al deslinde de responsabilidades de las personas comprendidas en el anexo adjunto (recomendaciones de los informes de Control realizados en el periodo 2001-



2008), que se encontrarían en proceso o pendientes de implementar por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, de ser el caso declarar la prescripción de oficio para la instauración del procedimiento administrativo disciplinarios de las personas involucradas en tales informes de control, ello sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra los integrantes de las ex Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (presuntos responsables que haya operado la prescripción) dispuesta en el Art.173° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por D.S. N° 005-90-PCM;

Que, al respecto, mediante Informe N° 015-2012-GRA/PRES-CPAD/APR-ALE, de fecha 31 de enero de 2012, de la revisión del acervo documentario (Resoluciones Ejecutivas Regionales 2001 al 2008) de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho, no se logró encontrar el deslinde de responsabilidad, así mismo muchos comprendidos son trabajadores y/o ex trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Salud, las cuales cuentan con sus respectivas comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD y CPPAD), realizando el requerimiento del deslinde de responsabilidades mediante Oficio N° 032-2012-GRA/PRES-CEPAD, Oficio N° 034-2012-GRA/PRES-CEPAD y el Oficio N° 033-2012-GRA/PRES-CEPAD, a la Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Salud, sin respuesta alguna, debido a que se requiere con que documentos fueron enviados a las distintas direcciones, en tal sentido no se puede determinar el deslinde de responsabilidad de las personas comprendidas en el anexo;

Que, asimismo de los Informes N° 11-2008-GRA/PRES-CEPAD, de fecha 18 de 2008 y el Informe N°012-2008-GRA, pone de conocimiento sobre los informes de control que la Comisión Especial de Procesos Administrativos no tuvo conocimiento durante los años 2007 y 2008, que son las siguientes:

- Informe N°238-2002-1-1410 "Espacial al Consejo Transitorio de Administración Regional Ayacucho-Periodo Enero de 1999 a diciembre de 2000".
- Informe N° 272-2005-1-C810 "Examen N° 272-2005-1-C810 " Examen Especial al Convenio Específico entre el CTAR Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Ayahuanco".
- Informe N° 002-2006-2-5335 "Examen Espacial a la Percepción de Viáticos y Dietas de los Funcionarios y Consejeros del Gobierno Regional de Ayacucho- Periodo 01 de enero de 2003 al 31 de setiembre del 2005".
- Informe N° 014-2005-2-3553 "Examen Especial a la Unidad Ejecutora Educativa Lucanas – Puquio del Gobierno Regional de Ayacucho- Periodo 2003 y 2004".
- Informe N° 004-2001-2-4657 "Auditoría financiera a la Sede del CTAR Ayacucho, correspondiente al periodo 2000.
- Informe N° 005-2001-2-4657 "Examen Especial a la Sede Central del CTAR Ayacucho.
- Informe N° 006-2001-2-4657 "Auditoría Presupuestaria al CTAR Ayacucho, correspondiente al periodo 01 de enero al 30 de junio de 2006".





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0236 -2013- GRA/PRES.

Ayacucho, 27 MAR. 2013

- Informe N° 003-2002-2-4657 "Examen Especial a la Información Presupuestaria a la Sede del CTAR Ayacucho".
- Informes N° 005-2002-2-4657 "Examen Especial a los Sistemas Administrativos del CTAR-Ayacucho".
- Informe N° 007-2002-2-0930 "Examen Especial al Programa de Inversiones y proyectos Focalizados de la Lucha contra la Pobreza".
- Informe N° 007-2002-2-4657 "Examen Especial a la Gerencia Sub Regional Sur".
- Informe N° 008-2002-2-4657 "Examen Especial al Proyecto de Emergencia por sismo zona sur Ayacucho".
- Informe N° 021-2002-2-4657 "Examen Especial a la Ejecución de Gastos del CTAR Ayacucho".
- Informe N° 001-2003-2-5335 "Examen Especial a la Dirección Regional de Salud".
- Informe N° 005-2003-2-5335 "Examen Especial al Sistema de Personal del Ex CTAR Ayacucho.
- Informe N° 007-2003-2-5335 "Examen Especial al CAFAE de Ex CTAR Ayacucho.
- Informe N° 024-2003-3-0120 "Informe largo de Auditoría".
- Informe N° 002-2004-2-5335 "Auditoría a los Estados Financieros del Gobierno Regional de Ayacucho".
- Informe N° 002-2004-2-5335 "Auditoría a los Estados Financieros del Gobierno Regional de Ayacucho".
- Informe N° 003-2004-2-5335 "Examen Especial a la información Presupuestaria del Gobierno Regional de Ayacucho".
- Informe N° 006-2004-2-5335 "Auditoría a la información financiera emitida por el CAFAE del Gobierno Regional de Ayacucho".
- Informe N° 008-2004-2-4657 "Examen Especial a la Gerencia Sub Regional Sur CTAR Ayacucho".
- Informe N° 009-2004-2-5335 "Examen Especial a la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- Informe N° 013-2004-2-5335 "Examen Especial a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.
- Informe N° 006-2005-2-5335 "Examen Especial a la información financiera del CAFAE del Gobierno Regional de Ayacucho".
- Informe N° 013-2005-2-5335 "Examen Especial a la Donación de Cemento Andino al Ex CTAR Ayacucho.
- Informe N° 014-2005-2-5335 "Examen Especial a la Unidad Ejecutora Educación Lucanas- Puquio del Gobierno Regional de Ayacucho".
- Informe N° 005-2007-2-5335 "Examen Especial de Abastecimientos exoneraciones del Gobierno Regional de Ayacucho".



Que, al respecto el SERVIR, en su Informe Legal N° 009-ANSC/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, señala que sería adecuado, de considerarlo pertinente, declarar la prescripción de oficio para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario de las personas involucradas en tales informes de control, ello sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra las personas que hayan contribuido en la prescripción, en el caso presente estos informes no llegaron a las Comisiones Permanentes y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo ser materia de un Examen Especial por la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Estando, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°815-2007- GRA/PRES de fecha 03 de setiembre de 2007, concordante con el Art.166° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO, de los Informes de Control del 2001 al 2008, a mérito del Informe N° 015-2012- GRA/PRES-CPAD/APR-ALE y la Opinión Legal N° 181-2012-GRA/ORAJ-ELARD del Exp. E-010553 de fecha 14 de abril de 2010, por las consideraciones contenidas en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



[Signature]
ABIG. GILBERTO JIMENEZ CACAPTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL